

Ref: JM/AGF

**RESOLUCIÓN de la Consellera de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio de inicio del procedimiento de aprobación del PROYECTO de DECRETO que apruebe el estatuto de la Agència Valenciana de Seguretat Ferroviària.**

La Ley 7/2018, de 26 de marzo, de la Generalitat, de Seguridad Ferroviaria (DOGV n.º 8263/28/03/2018) en cuya virtud se establecen las normas y procedimientos de carácter preventivo y correctivo, destinados a promover la seguridad ferroviaria en el ámbito de competencias de la Comunitat Valenciana, crea la Agència Valenciana de Seguretat Ferroviària como autoridad responsable de la seguridad del sistema ferroviario de competencia de la Generalitat. Para la puesta en funcionamiento de dicha entidad, es necesario aprobar su estatuto, cuya estructura y composición debe estar orientada a garantizar su autonomía e independencia respecto de las entidades gestoras de la infraestructura, la planificación y logística del transporte público.

Asimismo, según informe de los servicios técnicos, se estima necesario que la futura norma reglamentaria modifique puntualmente el Anexo II de la citada ley, a fin de obtener una mejor aplicación de la misma, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la disposición final tercera.

Por ello, a propuesta del director general de Obras Públicas, Transporte y Movilidad formulada en virtud de la habilitación que le otorga la disposición transitoria cuarta de la citada ley, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.1 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat,

**RESUELVO**

**PRIMERO.-** Iniciar el procedimiento de aprobación, a través de DECRETO del Consell, del estatuto de la Agència Valenciana de Seguretat Ferroviària.

**SEGUNDO.-** El proyecto tendrá por objeto establecer el régimen básico de organización y funcionamiento de la nueva entidad, así como el momento de asunción de sus competencias y su puesta en marcha. Por otro lado, deberá recogerse la modificación del Anexo II de la citada ley orientada a obtener una mejor aplicación de la misma.

**TERCERO.-** Que se encomiende la tramitación de la aprobación de dicho proyecto a esta Dirección General, de conformidad con la habilitación establecida en la disposición transitoria cuarta de la ley.

Valencia, 28 de febrero de 2019

La consellera de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio

M.<sup>a</sup> José Salvador Rubert